

Montes comunales de "Tecomitl" y "Tetelco", de la Delegación de Tláhuac, y

Montes comunales de "San Pedro Atocpan", "San Pablo Ostotepec", "Santa Ana Tlacotenco", "San Jerónimo Miacatlán", "San Lorenzo Tlacoyuca", "San Salvador Cuautenco", "San Francisco Tecoxpa", "Tepenhuc", y "San Bartolomé Xicomulco", de la Delegación de Milpa Alta.

ARTICULO SEGUNDO.—Los permisos correspondientes serán otorgados exclusivamente a los propieta-

rios de los predios citados, previa inspección que efectúe el personal de la Dirección General Forestal y de Caza.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Marte R. Gómez.—Rúbrica.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO que reforma el artículo 556 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decretó:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 556 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 556.—La infracción del artículo 320, se sancionará con multa de un mil a cinco mil pesos, la que será impuesta discrecionalmente por la autoridad".

Armando P. Arroyo, D. P.—Esteban García de Alba, S. P.—José Ch. Ramírez, D. S.—Enrique Osornio Camarena, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Maximino Avila Camacho.—Rúbrica.—Al C. Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación.—Presente.

ACUERDO declarando caduco el contrato otorgado a la Compañía Constructora y Colonizadora Heracles, S. A., para la ejecución de obras en un tramo del camino Nogales-Suchiate.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO que con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, celebró esta Secretaria

un contrato para ejecutar las obras de terracerías, obras de arte y revestimiento del tramo comprendido entre San Cristóbal Las Casas, Chis., kilómetro mil doscientos veintidós (1222) y Comitán, Chis., kilómetro mil doscientos noventa y uno (1291), del camino Nogales Suchiate, Sección México-Suchiate.

CONSIDERANDO que el contratista no ha cumplido con las obligaciones que el propio contrato establece en sus cláusulas primera, quinta y décimacuarta, pues no ha ejecutado las obras fijadas en el programa y, además, ha suspendido totalmente los trabajos por carecer de medios económicos suficientes para su continuación, siendo por tanto aplicable la cláusula vigésima del propio contrato.

CONSIDERANDO que con fecha diecinueve de noviembre anterior se le notificó la incursión de caducidad en que se encontraba su contrato por falta de cumplimiento a las cláusulas mencionadas.

CONSIDERANDO que ha transcurrido ventajosamente el término de quince días que señala la Ley de Vías Generales de Comunicación en su artículo treinta y cuatro y que hasta la fecha no ha presentado sus pruebas y defensas, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—Con fundamento en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se declara caduco y sin ningún valor, el contrato celebrado con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Compañía Constructora y Colonizadora Heracles, S. A., representada por su gerente, el C. Salvador Turanzas del Valle, para la ejecución de los trabajos de terracerías, obras de arte y revestimiento en el tramo comprendido entre San Cristóbal Las Casas, Chis., kilómetro mil doscientos veintidós (1222) y Comitán, Chis., kilómetro mil doscientos noventa y uno (1291), del camino Nogales-Suchiate, Sección México-Suchiate.

II.—Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República, Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Maximino Avila Camacho.—Rúbrica.